

EXTRACTO NOTIFICACIÓN

Martes 22 de Abril de 2025

EXTRACTO DE NOTIFICACIÓN

22° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO. En causa Rol C-9546-2024, caratulado "GAEVAL SERVICIOS FINANCIEROS SPA/ESPINOZA", se ordenó notificar por avisos extractados y una por el Diario Oficial la demanda ejecutiva de cobro de pagaré a los demandados HABILITACIONES BUILDING SPA, RUT 76.487.688-1 y YOHNNY CRISTIAN JOSE ESPINOZA BUSTOS, RUT 16.147.827-K. Demanda ejecutiva, resolución que provee demanda ejecutiva, y la que autoriza notificación por avisos, en el siguiente tenor: UNO) S.J.L.CIVIL DE SANTIAGO. En Lo Principal: Deduce Demanda ejecutiva y Solicita mandamiento de ejecución y embargo. CLAUDIO ARAVENA SIGALA, abogado en calidad de mandatario judicial de la Demandante GAEVAL SERVICIOS FINANCIEROS SPA, RUT 77.554.154-7, representada por VANESSA CAROLINA AMARAL TARAZONA, domiciliada en San Pio X N° 2445, oficina 103, comuna de Providencia. Se deduce demanda ejecutiva en contra de Demandado 1: HABILITACIONES BUILDING SPA, persona jurídica del giro de su denominación y representada legalmente por YOHNNY CRISTIAN JOSE ESPINOZA BUSTOS, ignoro profesión u oficio; Demandado 2: YOHNNY CRISTIAN JOSE ESPINOZA BUSTOS, ignoro profesión u oficio; en su calidad de aval y codeudor solidario. GAEVAL SERVICIOS FINANCIEROS SPA, es dueña del siguiente documento: pagaré suscrito por el deudor y su aval y codeudor solidario, ambos debidamente representados, con fecha 07 de mayo de 2024, en favor de mi representada, GAEVAL SERVICIOS FINANCIEROS SPA, por la suma capital de \$37.276.645, cuyo vencimiento fue el 10 de mayo de 2024. Los deudores fijaron su domicilio en Santiago, declararon las obligaciones como indivisibles y en caso de incumplimiento o ausencia de cumplimiento oportuno de la obligación, Gaeval Servicios Financieros SpA estará facultada para cobrar intereses penales desde la fecha del incumplimiento o retardo a una tasa igual a la máxima legal permitida estipular. El pagaré se encuentra con firma autorizada ante notario público, no se encuentra pagado hasta la fecha, dejando establecido que la deuda es líquida, actualmente exigible y su acción de cobro no se encuentra prescrita, constando la obligación en un título ejecutivo, pagaré autorizado ante notario, cumpliendo así con el artículo 434 del Código de Procedimiento Civil. Consta mandato para suscribir pagaré en representación de los demandados en escritura de fecha 06 de junio de 2023, suscrito con firma electrónica avanzada de las partes. Por tanto, se solicita a SS.,





EXTRACTO NOTIFICACIÓN

Martes 22 de Abril de 2025

se sirva tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de HABILITACIONES BUILDING SPA, representada legalmente por YOHNNY CRISTIAN JOSE ESPINOZA BUSTOS, en su calidad de deudor principal; y en contra de Don YOHNNY CRISTIAN JOSE ESPINOZA BUSTOS, en calidad de Aval y Codeudor solidario, todos ya individualizados, por la suma de \$37.276.645, más reajustes, intereses pactados contados desde la fecha del vencimiento del pagaré de marras y hasta el día de pago en efectivo, lo anterior con expresa condenación en costas; ordenado también se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra por dicha cantidad, más intereses, costas y disponiendo se siga adelante en la ejecución hasta hacerse entero y cumplido pago de lo adeudado. EN EL PRIMER OTROSÍ: Se ruega tener por acompañado pagaré y contrato de factoring con citación; EN EL SEGUNDO OTROSÍ: Se solicita a SS., tener presente que designo como bienes para la traba del embargo los muebles que guarnecen la morada o domicilio de los demandados; sus maquinarias, vehículos y los bienes raíces que aparezcan a su nombre, así como todas las cuentas corrientes - o cualquiera de ellas - y de ahorro que mantenga en instituciones bancarias y/o financieras, sin necesidad de mención específica. Los bienes embargados quedarán en poder de los demandados y sus representantes legales en calidad de depositarios previsionales y bajo su responsabilidad legal. EN EL TERCER OTROSÍ: Se solicita a SS., tener presente personería que se acompaña con citación: EN EL CUARTO OTROSÍ: Se solicita a SS., tener presente que se abogado patrocinante asume personalmente el patrocinio y poder de la causa. EN EL QUINTO OTROSÍ: Se señala como forma de notificación el correo electrónico caravena@asyasociados.cl. DOS) Resolución de fecha 18 de junio de 2024, en el siguiente tenor: A lo principal: Despáchese por \$37.276.645, más intereses pactados y costas. Al Primer Otrosí: Por acompañados, con citación y conforme lo establece el artículo 255 del Código de Procedimiento Civil, custódiese. Al segundo y tercer otrosí: Téngase presente, sólo respecto de bienes muebles. Al Cuarto Otrosí: Téngase presente; Al quinto otrosí: Como se pide. TRES) Mandamiento de ejecución y embargo en el siguiente tenor: Requiérase a don YOHNNY CRISTIAN JOSE ESPINOZA BUSTOS en representación de HABILITACIONES BUILDING SPA, en su calidad de deudor principal y requiérase a don YOHNNY CRISTIAN JOSE ESPINOZA BUSTOS, en su calidad de aval y codeudor solidario, para que pague a GAEVAL SERVICIOS FINANCIEROS SPA. la suma de \$37.276.645, más intereses pactados y costas; No verificado el pago, trábese embargo sobre los bienes muebles suficientes de la propiedad del deudor,





EXTRACTO NOTIFICACIÓN

Martes 22 de Abril de 2025

los que quedarán en su poder en calidad de depositario provisional y bajo su responsabilidad legal. **CUATRO)** Resolución que autoriza notificación por avisos: Con el mérito de autos, como se pide, notifíquese y cítese a don YOHNNY CRISTIAN JOSE ESPINOZA BUSTOS, en representación de HABILITACIONES BUILDING SPA., a fin de ser requerido de pago por el Secretario de este Tribunal por avisos al demandado, insertos y extractados por el Secretario del Tribunal, por tres días en el diario El Mercurio o La Tercera y la publicación correspondiente en el Diario Oficial. Se fija para ser requerido de pago por el Sr. Secretario del Tribunal o por quien legalmente lo subrogue, para el día jueves de la semana siguiente a la última publicación, a las 10:00 horas, si dicho día recayera en día inhábil la citación quedara fijada para el día jueves hábil siguiente a la misma hora. En Santiago, a 11 de Noviembre de 2024, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.







